

Una línea subterránea trifásica, a 20 KV. (13,2 KV.), con cuatro conductores de aluminio, tipo DHV-12-20 KV., de 1 por 150 milímetros cuadrados, con origen en un apoyo de línea de «Iberduero, S. A.», junto al Colegio de los RR. PP. Salesianos, discurrendo por terrenos del polígono «La Vega», camino y calle San Juan Bosco, con entrada al nuevo C.T. y finalizando en el C.T. actual de Armunia-La Vega, con una longitud total de 500 metros.

Dos líneas subterráneas a 20 KV. (13,2 KV.), de 15 metros de longitud, desde el nuevo C.T. «División Azul», con conductores tipo DHV-12-20 KV., de 1 por 150, enlazando con las líneas a los CC.TT. de «Fernando III» y «Ballestas Leonesas», y otras dos líneas de iguales características y sección, de 50 milímetros cuadrados para las líneas a los CC.TT. de Residencia de Pensionistas y Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Dos centros de transformación de tipo caseta en lonjas de los edificios de los polígonos «La Vega» y «El Céspedes», calle San Juan Bosco y sin nombre en el barrio de Armunia (León), con transformadores trifásicos de 630 KVA., tensiones 20/13,2 KV./398-230 V., elementos de protección y maniobra y un puesto de transformación en reserva.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de octubre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.215-15.

31264 RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de las líneas subterráneas de alta tensión que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de líneas alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de las líneas de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Líneas subterráneas trifásicas, tensión 15 KV., con conductores de aluminio tipo 12/20 KV., de 150 milímetros cuadrados de sección, alojados en tubo de fibrocemento, comprendiendo seis circuitos de 180, 410, 120, 185, 160 y 110 metros de longitud respectivamente que tendrán su origen en una línea aérea existente en la zona denominada Puerta del Campo y después de alimentar los centros de transformación denominados Pío XII, Palacio, Canónigos Verderones y Tahona, finalizará en la línea aérea denominada Nuevos Hoteles, en San Ildefonso.

La finalidad de estas instalaciones es cambiar la tensión de 5,5 KV., a 15 KV., para aumentar la capacidad de las líneas y atender las demandas de suministro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de octubre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.—14.349-C.

31265 RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, bajo, solicitando autorización para la

instalación de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Andosilla y San Adrián.
- Finalidad de la instalación: Garantizar un suministro de energía eléctrica estable y suficiente en una zona de la provincia.
- Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., de 3.630 metros de longitud, con origen en línea Peralta-Calahorra y final en futura estación transformadora «Distribuidora de Andosilla», y líneas a 13,2 KV., de enlace de dicha subestación con las alimentaciones a las localidades de Cárcar, Andosilla y San Adrián.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el anteproyecto fechado en Pamplona, en enero de 1982, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, debiendo presentar la Empresa el oportuno proyecto de ejecución en el plazo de seis meses.

Pamplona, 13 de octubre de 1982.—El Director provincial.—6.257-15.

31266 RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT. 3.628, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica a 20 KV. de 623 metros de longitud, que deriva de la línea actual Puerto-Manjoya-El Cristo y termina en el C. T. Latores, formada por conductores de aluminio-acero, tipo LA-78, apoyos metálicos y cadenas de aisladores.

Centro de transformación, tipo intemperie de 250 KVA. a 22/0,398 KV., sobre apoyo metálico en Latores.

Emplazamiento: Término municipal de Oviedo.

Objeto: Atender los incrementos de demanda de energía en la zona. Esta instalación pertenece al Plan de electrificación rural para 1981 aprobado por la Corporación Provincial, por lo que le son de aplicación los beneficios relativos a la urgente ocupación de fincas afectadas por posibles expropiaciones en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1967/1980, de 28 de agosto.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 19 de octubre de 1982.—El Delegado provincial, Amando Sáez de Sagredo.—4.086-D.

31267 RESOLUCION de 22 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.403, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre torre; con transformador de 50 KVA., relación de transformación 20/0,38 KV., y los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Emplazamiento: La Miranda, término municipal de Llanera.
Objeto: Atender nuevas demandas en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1969; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de octubre de 1982.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.—4.116-D.

31268 RESOLUCION de 29 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 35 línea Puerto de las Herrerías, límite provincia.

Final: Apoyo fin línea Roca de la Sierra, La Nava de Santiago.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 22,612.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-aceró 3 por 54,0 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio sustituyendo la línea existente en mal estado.

Presupuesto: 22.085.335 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/10.852.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de octubre de 1982.—El Delegado provincial, Director, Andrés Herranz Soler.—6.343-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31269 ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Herreros y Ocenilla (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980) y 11 de

julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se declararon de utilidad pública las concentraciones parcelarias de las zonas de Herreros y Ocenilla (Soria), respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Herreros y Ocenilla (Soria), que se refieren a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Herreros y Ocenilla (Soria), declaradas de utilidad pública por Decretos de fechas 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980) y 11 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), respectivamente.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 28 de octubre de 1982,

GARCIA FERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

31270 ORDEN de 19 de noviembre de 1982 por la que se autoriza al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) a realizar las obras urgentes de su competencia en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, en cumplimiento de lo que establece el Real Decreto-ley 21/1982, de 12 de noviembre.

Ilmos. Sres.: Como consecuencia de las recientes inundaciones ocurridas en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, han sufrido considerables daños en la infraestructura de las áreas a cargo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por lo que resulta obligado y urgente atender a su reparación.

Por otra parte, las intensas precipitaciones han afectado gravemente a la zona, a causa de la torrencialidad de su red hidrográfica y de los procesos erosivos desencadenados, lo que exige una urgente actuación para evitar mayores daños, tanto en las áreas directamente afectadas como en las dominadas.

Resulta, pues, urgente, que el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza pueda destinar en este momento los remanentes de crédito que se estime puedan resultar al final del presente ejercicio económico para poder realizar de forma inmediata actuaciones de su competencia en las zonas afectadas, de forma que pueda iniciarse dentro del presente ejercicio económico, no sólo la restauración, en lo posible, de la situación anterior a la catástrofe en las áreas a su cargo, sino también atender a las obras hidrológico-forestales que sean necesarias para corregir la inestabilidad en cauces y riberas, creada por los fenómenos de tipo torrencial habidos, y que sean de más urgente necesidad a causa del peligro que suponen para los terrenos e infraestructuras de las márgenes y/o zona dominadas.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/1982, de 12 de noviembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza al ICONA para financiar, con cargo a los remanentes de crédito previsibles a final del ejercicio económico, la ejecución de forma inmediata en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona de las obras más urgentes de restauración hidrológico-forestal y de reparación de infraestructura en las áreas a su cargo, que sean necesarias en los términos municipales de las antedichas provincias afectadas por las recientes inundaciones.

Art. 2.º Se autoriza al Director de ICONA, de acuerdo con el artículo sexto del Real Decreto-ley 20/1982, para aprobar los proyectos correspondientes a las actuaciones antes expresadas, incluso las de carácter hidrológico-forestal, por revestir la consideración de emergencia.